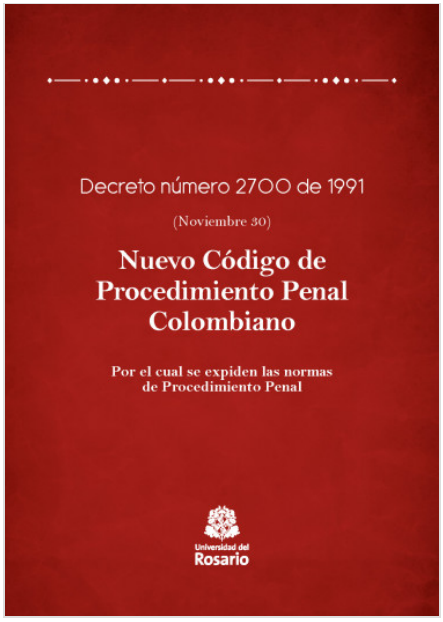
Nuevo Código de Procedimiento Penal Colombiano

Decreto número 2700 de 1991 (Noviembre 30)

Autores
Francisco Jose Sintura Varela, Francisco Bernate Ochoa

Sinopsis

A lo largo de la historia, las constituciones políticas de Colombia han sido generosas a la hora de establecer derechos y libertades dentro del proceso penal. Igualmente, han delimitado lo que consideramos los dos grandes modelos de enjuiciamiento criminal, como son el inquisitivo (presente hasta 2004) y el de tendencia acusatoria. En cualquier caso, en las diferentes codificaciones aparecen elementos de uno y otro modelo, sin que se admita de manera irrestricta alguno de los sistemas procesales. En la Constitución Política de Colombia de 1821 —suscrita el 30 de agosto de este año— se incorpora (art. 158) la presunción de inocencia, estableciendo la excepcionalidad de la detención preventiva, señalando que en este evento “no debe emplearse ningún rigor que no sea indispensable para asegurarse de su persona”. Se establece que todo delincuente sorprendido en flagrancia puede ser arrestado y todos los ciudadanos pueden arrestarlo y conducirlo ante el juez para que proceda a apresarlo. Se dispone que para que un ciudadano pueda estar preso se requiere una orden de arresto firmada por una autoridad competente, en la que se expresen los motivos para la prisión, y que esta sea conocida por el ciudadano.



Escanea para ver en línea

E-Book

Año de publicación: 2020

Presentación: PDF (Digital: descarga y online)

Número absoluto de páginas: 152 Páginas

ISBN13: 9789587845181

2026 © Sistema Integrado de Metadata Estandarizada desarrollado por Hipertexto - Netizen

Señala que el alcalde o carcelero no puede admitir ni detener en prisión al ciudadano, sino después de haber recibido la orden de prisión o arresto, y que no podrá prohibir al preso la comunicación, salvo que la orden disponga lo contrario, caso en el que no podrá estar incomunicado durante más de tres días. Esta Constitución sancionaba como detención arbitraria a quienes sin poder legal arrestan o mandan arrestar a otro, los que abusan del poder de arrestar o los alcaldes o carceleros que contravengan lo establecido.



Sobre el autor

Francisco Jose Sintura Varela

Bogotá, ColombiaEmail: francisco.

Palabras clave

Procedimiento penal – colombia; Derecho penal – legislación –colombia; Derecho procesal; Colombia – decreto número 2700 de 1991

2026 © Sistema Integrado de Metadata Estandarizada desarrollado por Hipertexto - Netizen

sintura@urosario.edu.coPerfil ProfesionalSocio de la firmas FRANCISCO SINTURA VARELA ABOGADOS ASOCIADOS S.A., ESTUDIO LEGAL Y FINANDIERO S Y R LTDA,. y SOLUCIONES EN CUMPLIMIENTO LEGAL S.A. Conjuez de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, durante los años 1998 - 2007 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Conjuez del TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA, SALA PENAL, (2004 - 2008) Asesor Legal del Noticiero CMI Television. 1.988 2.011 Comentarista habitual para el diario EL TIEMPO, diario EL PAIS, NOTICIERO RCN Y CARACOL TV. PAR ACADEMICO para acreditación de Universidades del ICFES. Fiscal General de la Nación (e), FISCALIA GENERAL DE LA NACION, (1993 - 1994). Vice-Fiscal General de la Nación, FISCALIA GENERAL DE LA NACION. (1992 - 1994). Delegado por Colombia a la Comisión de Estuperfacientes de la ONU, Viena, 1993. Delegado del Gobierno al Grupo de Expertos, de la Comisión Interamericana para el Control de Abuso de Drogas, encargado de preparar Reglamentos Modelo para Combatir el Lavado de Activos Provenientes del Narcotráfico, Normas Sobre Secreto Bancario y Requerimientos Contables Washington D.C., (Nov. 1990 a Enero de 1992). Asesor de la Secretaria Jurídica de la PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (1990 - 1992). Jefe de la División de Control del Banco de la República de la SUPERINTENDENCIA BANCARIA, (Diciembre de 1998 -Septiembre de 1990). Jefe de la Sección de Comercio Exterior (hoy Sección de Cambios y Comercio Exterior), de la SUPERINTENDENCIA BANCARIA, (Octubre de 1987 - Noviembre de 1988). Jefe de Seccional Bogotá, de la SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DE CAMBIOS, (Mayo de 1987 - Octubre de 1987). Asesor del Superintendente de CONTROL DE CAMBIOS, (Diciembre de 1986 - Abril de 1987) Abogado División de Investigaciones de la SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DE CAMBIOS, (Septiembre de 1985 - Diciembre de 1986). Asesor Departamental Penal de la FUNDACION JURIDICA COLOMBIANA, (Enero de 1983 - Marzo de 1985)Perfil AcadémicoDiploma de la UNIVERSIDAD DE SALAMANCA en Derecho Penal 2010.Especialización en Ciencias Penales UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, 1985.Especialización en Criminología UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, 1986.Especialización Legislación Financiera UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, 1988Abogado UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, 1986.Bachiller Académico INSTITUTO DEL CARMEN BOGOTA, 1978.

2026 © Sistema Integrado de Metadata Estandarizada desarrollado por Hipertexto - Netizen

FB

Francisco Bernate Ochoa

2026 © Sistema Integrado de Metadata Estandarizada desarrollado por Hipertexto - Netizen